

Justicia • Excelencia • Servicio

REVISTA VERITAS



Volumen No. 1

Edición Bimestral No. 49

Actualidad Jurídica, Económica y Política

Enero a Febrero de 2023

Año IX

www.fuerzalegalsa.com





REVISTA VERITAS

Actualidad Jurídica, Económica
y Política

Volumen No. 1
Edición bimestral No. 49

Enero a Febrero de 2023
Año IX

www.fuerzalegalsa.com

DIRECTOR HONORARIO
(†) Luis Alirio Téllez Galeano

FUNDADOR Y DIRECTOR
Luis Felipe Téllez Rodríguez

COMITÉ EDITORIAL
Carlos Antonio Perdomo Nieto
Jorge Arturo Díaz Reyes
Melissa Valdes Perpiñán

DISEÑO Y DIAGRAMACIÓN
María Alejandra Téllez Rodríguez

ASESOR PERMANENTE
Lucy Galindo de Hernández



CONTENIDO

4. ANIMALES MITOLÓGICOS
Editorial

6. AÑO NUEVO, PEAJES VIEJOS
Juan Luis Palacio Puerta

8. ¿APOCALIPSIS DEL CRITERIO JURÍDICO?
Isabel Victoria Gaitán Rodríguez

10. CONSTRUYENDO EL DESARROLLO SOCIAL Y PRODUCTIVOS
Guillermo Castro Jaime

12. SALUD
Hernando Patiño Ortiz



ANIMALES MITOLÓGICOS

Editorial

Con algún acento hiperbólico, socarrón y satírico, si se quiere, aparecen los "animales mitológicos favoritos". Por ejemplo, nos parece imposible que pueda existir un "político con conciencia social" o un "funcionario que resuelva problemas": los hay y debe haberlos. Pues bien, hoy, más que nunca, nos parece aún más difícil encontrar al "abogado honrado".

Hace unos meses, un joven abogado relató en un "reel" de Instagram cómo había "ganado" un caso a una aseguradora. En síntesis, su cliente –según el mismo relataba– había sufrido un accidente en su motocicleta de alta gama y él recibió el caso para hacer efectiva la póliza de daños. Habiéndose presentado a la audiencia de conciliación –seguramente prejudicial–, el abogado mostró una cotización de más de treinta millones de pesos para obtener el resarcimiento de un arreglo que no costaba –según él mismo– más de tres millones de pesos.

Persuadido de un histrionismo propio de esta especie de individuos –el mismo que los hace "pelar el cobre"– e, incompresiblemente, avalado por el conciliador que dirigía la audiencia, logró que el inexplicablemente atemorizado apoderado de la aseguradora firmara dicha conciliación sobre la base de una cotización y no de una factura efectivamente pagada (recordemos que la indemnización por daño no está prevenida para enriquecer al beneficiario sino para restablecerlo al estado anterior).

Ante la situación, vertida en aquel documento

que "hace tránsito a cosa juzgada y presta mérito ejecutivo", el representante legal de la compañía aseguradora contactó al abogado del beneficiario para explicar por qué no podía –o no debía– pagar el valor conciliado: el acuerdo había ocurrido sobre la base de un error (vicio del consentimiento). El abogado beneficiado, sin escrúpulo alguno y sin vergüenza siquiera, arguyó que el documento ya estaba firmado y que de no desembolsar el dinero "él ejecutaría en contra de la aseguradora el acta de conciliación".

La aseguradora, seguramente consciente de los costos en tiempo y dinero que llevaría la anulación del acta de conciliación, pagó el valor conciliado por su apoderado. Al final de la grabación, este abogado, de nuevo sin escrúpulo alguno y sin vergüenza siquiera, exclamó que "esta era la razón por la cual se debía contratar a abogados con experiencia". Nos preguntamos: ¿experiencia en qué? ¿En engañar? ¿En ganar haciendo trampa?

Razón tenían las señoras en Bogotá cuando enseñaban a sus hijos: "en la mesa y en el juego se conoce al caballero". Razón tenía Carlos Daría Barrera Tapias cuando afirmaba en su curso de Derecho de las obligaciones que "no existe animal más peligroso que un abogado tramposo". Cuánta razón había para haber grabado sobre la tumba del Patrono de los abogados este epitafio (siglo XIII): "San Ivo era bretón, era abogado y no era ladrón: ¡santo Dios! ¡Qué admiración!". ■

AÑO NUEVO, PEAJES VIEJOS

Por Juan Luis Palacio Puerta*

El Presidente Petro y su Gabinete anunciaron con bombos y platillos que, para el año 2023, se congelaría el valor de los peajes. Para dar cumplimiento a dicha medida, el Ministerio de Transporte expidió el Decreto 0050 de 2023 en el que ordenó no incrementar las tarifas de los peajes a vehículos que transitaran por vías a cargo del INVIAS o de la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI). Esta medida aplicaría tanto para aquellas vías que sean administradas directamente por esas Entidades como por los concesionarios, esto es por los particulares que están encargados de la construcción o adecuación de las carreteras y a quienes se les paga por sus servicios con lo recaudado por concepto de "peaje".

Naturalmente, reducir los costos de vida es una propuesta que siempre "suena" bien y que, por supuesto, tiene buena acogida en la comunidad, especialmente porque, con justa razón, los peajes son impopulares en Colombia: (i) sus tarifas son altas, (ii) en tramos de menos de 100 km se pueden pagar hasta tres cobros de esa naturaleza, y (iii) muchas veces el estado de las vías no se acompasa con el valor pagado.

Sin embargo, considero que para el Gobierno esta decisión saldrá mucho más costosa de lo esperado ya que tendrá que asumir varias demandas que, muy seguramente, terminarán por condenarlo a pagar varias indemnizaciones.

En efecto, en Colombia, en materia de contratación pública, existe un principio general denominado "ecuación económica del contrato", consistente, principalmente, en que al contratista se le debe respetar la "igualdad o equivalencia" de los derechos surgidos al momento de contratar. Bajo esta premisa, el Estado está obligado a "reestablecer" todas las afectaciones económicas negativas que sufra el contratista por razones que no le

sean imputables. Es así como, a lo largo de los años, el Consejo de Estado y algunos tribunales de arbitramento han impuesto a la ANI la obligación de "indemnizar" a contratistas que vieron afectadas sus utilidades por asuntos como (i) excesiva inflación, (ii) excesivo aumento del dólar y (iii) aparición de nuevos impuestos, pues todos esos fenómenos afectaron directamente la ganancia que el particular esperaba recibir.

Lo anterior cobra vital importancia en los "Contratos de Concesión Vial", pues en ellos la ANI o el INVIAS autorizaron a varias empresas para que construyeran e hicieran mantenimiento, por al menos veinte años, a varias vías del país a cambio de remunerarles con los pagos hechos por los ciudadanos a través de los peajes. Muy seguramente, en los estudios previos de esos contratos de concesión, se hicieron análisis financieros en los cuales se proyectó el valor de la remuneración, tomando en consideración, entre otras variables, el aumento anual del peaje. Esto significa que, si por razones no imputables a los concesionarios, el peaje no aumenta un año –por ejemplo– los mismos concesionarios no recibirán las utilidades esperadas y eso les daría el derecho de demandar al Estado para obtener la correspondiente compensación.

Por lo tanto, lo más seguro es que con la expedición del Decreto 0050 de 2023, muchos de los concesionarios viales ya estén preparando sus demandas, seguramente ante tribunales de arbitramento –que son más rápidos–, para buscar la indemnización por los perjuicios que el "congelamiento" de los peajes pudo haberles ocasionados. Estas demandas seguramente incluirán el valor dejado de recibir, más los intereses moratorios –que incrementarán ampliamente las pretensiones–. Además, esto hará que el Estado tenga que incurrir en costos procesales, gastos de abogados y otras erogaciones necesarias para llevar a cabo un buen proceso.

Así las cosas, si bien el Gobierno tiene una buena intención al evitar el incremento de los costos de vida, esta decisión podrá tener un impacto mayor en las finanzas públicas que, al final de cuentas, también terminamos pagando todos los ciudadanos.

Esperemos, por el bien de todos los involucrados, que la ANI y el INVIAS puedan implementar las medidas necesarias para llegar a acuerdos con los concesionarios y así evitar las demandas y las condenas en su contra. ■

* Socio de Palacio Puerta Abogados



¿APOCALIPSIS DEL CRITERIO JURÍDICO?

Por Isabel Victoria Gaitán Rodríguez*

Enero de 2023: un juez de Cartagena estrena la inteligencia artificial (IA) para decidir una tutela. Argumenta que la Ley 2213 de 2022 lo habilita, pues usar IA está dentro del marco del uso de las TIC's por las que propende esa ley. El caso: solicitud para que una EPS garantizara el derecho a la salud de un niño autista mediante la exoneración del cobro de la cuota moderadora y el suministro de los transportes debido a la carencia de recursos económicos de la familia del niño. La decisión: la tutela fue concedida. Efecto: revuelo total en el país, dudas, críticas, aplausos, pronunciamientos, análisis, señalamientos y zozobra.

La herramienta que usó el juez de Cartagena se llama ChatGPT, un programa de OpenAI, que logra generar textos en respuesta a preguntas que se formulan desde el sitio web del programa (preguntas de todo tipo). Lo interesante es que no se trata de una máquina o de un robot; como

lo mencioné, es realmente un programa informático. Es más cercano al ya usual –chatbot que usan muchas empresas para hacer el primer filtro con sus clientes que buscan información específica; pero estos tienen un uso más comercial. El ChatGPT, a su turno, está nutrido de miles de bases de datos de donde toma, además, millones de textos que le permiten dar respuestas lógicas; como si uno estuviera hablando con una persona. Todo esto es resultado de la estadística probabilística construida a partir de esas bases de datos y que deriva en la construcción de frases correctas.

Así que el juez tuvo a bien citar en la sentencia las preguntas formuladas en ChatGPT con sus respuestas: «¿menor autista está exonerado de pagar cuotas moderadoras en sus terapias?», «¿las acciones de tutela en estos casos se deben conceder?», «¿exigir en estos casos la cuota moderadora es una barrera de acceso al servicio de salud?», «¿la jurisprudencia de la Corte Constitucional

ha tomado decisiones favorables en casos similares?».

Luego, sin duda, tuvo en cuenta la información obtenida de este programa para tomar su decisión. Sin embargo, como de hecho lo menciona el texto de la sentencia, el objetivo de usar esta herramienta no fue la de reemplazar la decisión del juez, sino “optimizar los tiempos empleados en redacción de sentencias, previa corroboración de la información suministrada por IA”. Con todo, saber si el juez sí se tomó el trabajo de contrastar y confirmar si las respuestas de ChatGPT tenían sustento es algo que nunca sabremos.

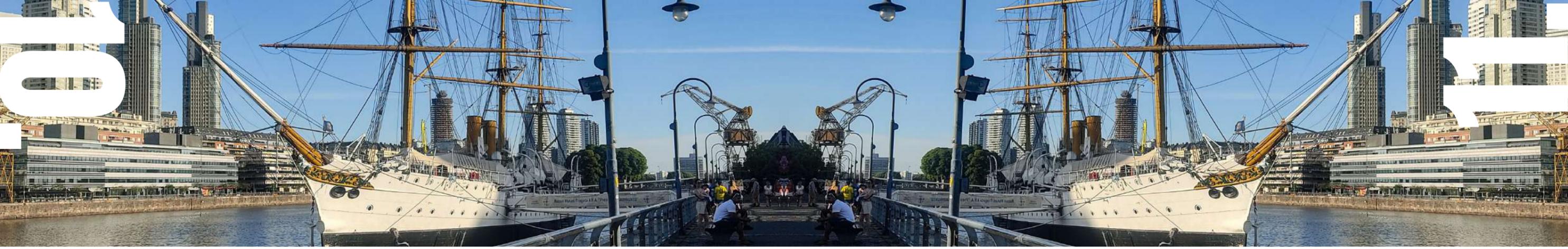
Varios académicos saltaron enseguida con varios señalamientos preocupantes, pues se ha podido comprobar en estudios que se han realizado que, si bien la inteligencia artificial sirve para acelerar procesos, justamente tiene problemas de precisión o veracidad en sus resultados; al parecer, construye frases tan lógicas, que logran convencer. Pero atrás no hay sustento real. Hay quienes han afirmado que formularon las mismas preguntas de esta sentencia en el mismo aplicativo y arrojó resultados diferentes, además de que parecen haber encontrado citas de sentencias o antecedentes inexistentes: ¡gravísimo!

La comunidad jurídica también ha mostrado una preocupación grande; más allá de reducir tiempos o de volver eficientes los procesos de estudio de los casos, que es una cosa, una decisión judicial o, por ejemplo, la estrategia de defensa en un litigio, que es otra cosa muy diferente, viene del análisis de muchos elementos no solo teóricos, sino que están en el conocimiento personal del profesional como resultado su experiencia.

El famoso criterio jurídico, del que tanto se habla, se nutre de muchas cosas y no sólo de la catajarra de información y documentos que deben analizar los abogados y los jueces en su ejercicio profesional. Entonces, ¿se necesitará pedagogía digital en el sector jurídico? Eso también empezará a hacer parte de la otra muy mentada “seguridad jurídica”.

Mientras esa preocupación se difunde y la de que los tiempos del criterio jurídico formado y nutrido está llegando al final de sus tiempos, este juez de Cartagena sí abrió una puerta que nadie se ha atrevido ni en Colombia ni en otras latitudes. Ni hablar del robot que es abogado y, como dicen los titulares, «que no han dejado llegar a los tribunales»; en cuyo caso, ahí sí, ¡apague y vámonos! ■

* Socia de Seis G Legal



CONSTRUYENDO EL DESARROLLO SOCIAL Y PRODUCTIVO

Por Guillermo Castro Jaime*

Colombia es un país de genios expertos: todas las personas saben de terapia de pareja, finanzas internacionales, Derecho penal, física nuclear y medicina. Por ejemplo, si alguien dice tener un dolor o malestar, inmediatamente los "galenos" a su alrededor le darán el diagnóstico y, sin costo adicional, la fórmula mágica para deshacerse de dicha dolencia para siempre: le dirán "eso es bendito".

Con tanto intelectual superdotado haciendo fila en los bancos, manejando taxi, vendiendo productos dietarios y dedicado en sus ratos libres al "Coaching", es muy difícil lanzar la siguiente premisa sin ser atacado, humillado, tildado de loco y hereje (pero alguien tiene que hacerlo): "el Ministro de Hacienda y Crédito Público del actual Gobierno es el mejor que ha tenido este país en toda su vida republicana".

La hoja de vida de José Antonio Ocampo Gaviria es más que sobresaliente, sin

embargo, no es por eso que pasará a la historia como el mejor en su cartera. Desde su designación trabajó incansablemente por la redacción, sustentación y negociación de la Reforma tributaria que rige desde el primero de enero de 2023. Sin ser perfecta, es la reforma más progresiva de los últimos tiempos. El Ministro entiende perfectamente la coyuntura mundial postpandemia y los retos que enfrenta el país tras la desafortunada pseudoadministración de Iván Duque Márquez.

Ocampo sabe que las teorías keynesianas deben enseñarse en pregrado y entiende por qué los ganadores de los Premios Nobel de Economía en los últimos años han sido quienes han puesto en duda dichos modelos ortodoxos y han demostrado que el capitalismo está dando un giro natural al socialismo porque, de no hacerlo, será verdugo de sí mismo.

Estuvo a favor de la apertura económica pero gradual y fue derrotado en su momento ya que se hizo de forma abrupta, lo que generó una desindustrialización prematura en el país; lo anterior ocurrió en el gobierno de Cesar Gaviria cuando Ocampo era Ministro de Agricultura. Él guardaba la esperanza de que Colombia se convirtiera en exportadora de frutas y verduras, algo que evidentemente no pasó. Ocampo dirigió una misión rural en el gobierno de Juan Manuel Santos y propuso un modelo mucho más ambicioso que el actual contenido en los Acuerdos de Paz en el primer punto denominado Desarrollo Rural Integral.

Ocampo tiene como meta principal devolverle a Colombia el grado de inversión que perdió el Gobierno anterior y gracias a sus excelentes relaciones con académicos, políticos y diplomáticos en Estados Unidos es pieza clave en las relaciones bilaterales.

En sus primeros cuatro meses logró estabilizar la economía del país, cerró el año con inflación del 13,12%, la tasa de cambio estable alrededor de 4.700 pesos por cada dólar americano, la tasa de desempleo en 9,5% y la tasa de interés de referencia en el 12%. Una TRM en niveles razonables le quita presión a la inflación ya que la mayoría de los productos que se consumen son importados y, si cede el IPC, el Banco de la República comenzará a bajar su tasa, algo que también hará la Reserva Federal

en los Estados Unidos.

Todo indica que el 2023 será ambiguo en el primer semestre. Es fundamental que el invierno no produzca más bloqueos de vías y desabastecimiento en algunas zonas del país. Se congelaron las tarifas de los peajes y redujeron algunas de servicios públicos para frenar la inflación.

Hay que recordar que el mayor recaudo de la Reforma tributaria se dará en la segunda mitad del año, esos recursos adicionales estarán disponibles para 2024 y serán dirigidos a inversión social. Mientras tanto, el Ministro sigue trabajando por alcanzar el desarrollo social y productivo, le preocupa que Colombia ostente el deshonroso décimo puesto en América Latina en gasto para investigación y desarrollo, y es consciente de que la inversión en ciencia y tecnología es apenas un octavo de lo que invierte un país de la OCDE en ese campo.

Quizás es muy pronto para decirlo, pero va por muy buen camino. Eso no lo entienden los "intelectuales del bronceado" ni los "eruditos de supermercado" ni los "sabios de Netflix" que critican las actuaciones de este Gobierno y a este funcionario en particular. ■

* Economista y CEO de GC Entertainment

SALUD

Por Hernando Patiño Ortiz*

El sistema de salud colombiano, que ha afiliado 50,9 millones de usuarios (98% de la población) y cuyo índice de satisfacción supera el 75%, debe mejorarse, corregir deficiencias (capacidad, atención rural, eficiencia y control de desembolsos) y reformular o agregar actividades (medicina preventiva, regionalización para mayor competencia, inteligencia artificial), dentro de un proceso de mejoramiento continuo hacia la calidad total.

Bastaría para esto incluir lo pertinente en los contratos actuales, verificar su cumplimiento mediante auditores competentes y aplicar sanciones si fallan. El proyecto del Gobierno desecha lo actual completamente y arranca de cero con un nuevo modelo estatal: ¿al Gobierno quién lo ronda?

Pero lo clave no es el modelo sino lograr que los servicios que se presten sean buenos para todos los usuarios y que el sistema sea sostenible a largo plazo: de esto nadie habla.

Hoy, para tener un sistema eficaz, debería haber en el país 44.000 médicos y 400.000 auxiliares de medicina adicionales, para subsanar faltantes, y tener 8.2 millones más de usuarios en el régimen contributivo. Salta a la vista que el verdadero y principal problema de Colombia es la falta de trabajo productivo: de esto tampoco se habla. ■

* Ingeniero Civil de la Universidad Nacional de Colombia, consultor y empresario.

Fuerza Legal S. A.

Su solución jurídica

NOSOTROS

FUERZA LEGAL S. A. es un despacho de abogados dedicado a proporcionar soluciones jurídicas a nuestros clientes.

FUERZA LEGAL S. A. fundamenta su propuesta de valor en la fuerza de la ley, para proporcionar opciones justas para la solución de controversias y ofrecer herramientas para minimizar los riesgos en las transacciones de nuestros clientes.

ÁREAS DE EXPERIENCIA

- Conciliación y resolución de conflictos.
- Derecho inmobiliario.
- Derecho de responsabilidad médica.
- Derecho de familia y de sucesiones.
- Derecho corporativo.
- Derecho laboral.
- Derecho administrativo.

SERVICIOS

Consultoría

FUERZA LEGAL S. A. atiende a sus clientes, estudia sus inquietudes, evalúa los conflictos que se le presentan, analiza los riesgos de sus actividades y les proporciona soluciones que les generen valor en la defensa de sus intereses y negocios.

Asesoría

FUERZA LEGAL S. A. presta a sus clientes atención personalizada y permanente en la prestación de servicios legales con excelencia a tarifas proporcionales a la labor desarrolladas.

Litigio

Comprometidos con la justicia y la ética profesional, **FUERZA LEGAL S. A.** defiende los intereses de sus clientes ante la Jurisdicción colombiana (ordinaria, contencioso administrativa y arbitral).

Justicia • Excelencia • Servicio

Revista de actualidad jurídica, política y económica **REVISTA VERITAS** • Volumen No. 1, Año IX, Edición No. 49, Enero a Febrero de 2023. Es una publicación bimestral editada y distribuida por **FUERZA LEGAL S. A.** • Avenida Carrera 15 No. 73 - 68 Of. 202 • contacto@fuerzalegalsa.com • www.fuerzalegalsa.com • Tel.: +57 601 2112366 • Bogotá D. C. - Colombia • ISSN 2422-2062 (impresa) e ISSN 2422-1767 (en línea) otorgado por la Biblioteca Nacional de Colombia • Las opiniones y posturas expresadas en los artículos y columnas son de la exclusiva responsabilidad de los autores y no reflejan la postura de la editora ni del despacho **FUERZA LEGAL S. A.** • Todos los derechos reservados • Queda expresamente prohibida la reproducción total o parcial de los contenidos e imágenes de la publicación sin previa autorización de **FUERZA LEGAL S. A.** • Términos de uso: Esta Revista es un servicio de **FUERZA LEGAL S. A.** para sus clientes y amigos. Esta revista no pretende otorgar ni constituir asesoría legal. Los hechos e información aquí contenidos sólo tienen propósitos informativos y no deben ser considerados, en ningún caso, como fuentes de asesoría legal. Antes de interpretar cualquier disposición legal, rogamos el favor de que se obtenga la respectiva asesoría legal.

ISSN 2422-1767



Justicia • Excelencia • Servicio

FUERZA LEGAL S. A.

Av. Cra. 15 No. 73 – 68 Of. 202

+601 2112366

contacto@fuerzalegalsa.com

Bogotá D. C. - Colombia